



Resolución Directoral N° 277 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 17 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 086-2017-MINAGRIPSI-OPPS, de fecha 14 de julio de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre propuesta técnica de constitución de la Oficina de Gestión Zonal Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 560-2011-AG-PSI de fecha 22 de diciembre de 2011, se constituyeron cinco (5) Oficinas de Gestión Zonal en los Departamentos de Chiclayo, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco, con la finalidad de facilitar los procedimientos administrativos y técnicos que contribuyan en la toma de decisiones y capacidad de gestión de las sedes zonales, en beneficio del incremento sostenible de la producción y productividad agrícola, mediante acciones concretas para el adecuado aprovechamiento del agua de riego y el incremento de la eficiencia en el uso de suelo cultivable; también, para posibilitar la mejor integración con los agricultores asociados en sus organizaciones de usuarios y el planteamiento de la estructura organizativa de dichos órganos desconcentrados en base a las necesidades operativas concordantes con las líneas de acción establecidas en los Planes Operativos del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

Que, en el artículo 2° de la precitada Resolución Directoral, se precisa que las Oficinas de Gestión Zonal del PSI, estarán a cargo de un Jefe, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo, y que, asimismo, desarrollan las funciones previstas en el artículo 17° del Manual de Operaciones del PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG;

Que, mediante Resolución Directoral N° 500-2012-AG-PSI se modifican los ámbitos de gestión técnico-administrativa de las Oficinas de Gestión Zonal del PSI, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Sede OGZ	Ámbito Regional
OGZ Chiclayo	Tumbes, Piura, Lambayeque, Amazonas y Cajamarca.
OGZ Trujillo	La Libertad, Ancash y San Martín.
OGZ Huancayo	Junín, Huancavelica, Huánuco, Ayacucho y Pasco.
OGZ Arequipa	Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno.
OGZ Cusco	Cusco y Apurímac.



Que, con la finalidad de optimizar la gestión del PSI, por razones de carácter geográfico, técnico, administrativos u otros, la Dirección Ejecutiva del PSI dispuso la apertura de Oficinas de Enlace de las sedes de las Oficinas de Gestión Zonal en Cajamarca (OGZ Chiclayo), Piura (OGZ Chiclayo), Ayacucho (OGZ Huancayo) y Ancash (OGZ Trujillo);

Que, mediante el documento citado en el Visto la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, propone se reordenen los ámbitos de intervención de las Oficinas de Gestión Zonal proponiendo la creación de una Oficina de Gestión Zonal en el departamento de Piura cuyo ámbito abarque el departamento de Tumbes, debido a la incorporación de mayores recursos presupuestales para proyectos de inversión y actividades de emergencia, que requieren intervención inmediata y permanente en dicha zona;

Que, la intervención del PSI contribuye al fortalecimiento de los lineamientos técnicos, concordantes con la política del Sector Agricultura, para la gestión y participación de las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú, para lo cual se debe replantear una demarcación geográfica y ámbitos de competencias y su respectiva estructura organizacional bajo el criterio de prioridad de intervención para promover el desarrollo de la actividad agrícola. Es en este contexto, que el Ministerio de Agricultura y Riego asigna un rol de importancia al PSI comprometiéndolo a desarrollar actividades, que contribuyan a mejorar la rentabilidad de la agricultura del país a través del desarrollo técnico, económico e institucional del subsector riego, así como en intervenciones de emergencias en sus diferentes fases;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 441-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 17 de julio de 2017, se ha pronunciado en forma favorable respecto a la propuesta planteada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por encontrarla concordante con el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y con la Norma 1.4 Estructura Organizacional de las Normas Generales de Control Interno, según la cual el titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión;



De conformidad con el artículo 17° del Manual de Operaciones del PSI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y Normas de Control Interno, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR, la Oficina de Gestión Zonal (OGZ) de Piura, como órgano desconcentrado en los ámbitos de gestión técnico-administrativa del Programa Subsectorial de Irrigaciones, quedando las OGZ constituidas de acuerdo al detalle siguiente:



Resolución Directoral N° 277-2017-MINAGRI-PSI

- Pág. 2 -

Sede OGZ	Ámbito Regional
OGZ Chiclayo	Lambayeque, Amazonas y Cajamarca.
OGZ Trujillo	La Libertad, Ancash y San Martín.
OGZ Huancayo	Junín, Huancavelica, Huánuco, Ayacucho y Pasco.
OGZ Arequipa	Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno.
OGZ Cusco	Cusco y Apurímac
OGZ Piura	Piura y Tumbes

Artículo Segundo.- La Oficina de Gestión Zonal de Piura constituida en el artículo anterior, estará a cargo de un Jefe, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo del PSI y desarrolla las funciones previstas en el artículo 17° del Manual de Operaciones del PSI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones, Oficinas, Oficinas de Gestión Zonal y a la Oficina de Control Institucional del PSI.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
[Handwritten Signature]
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



